

ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00776—84—AG/DGRAAR**

Lima, 1° de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Huituyacu" y "Mar Rojo", ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3452-70—AG y 90 de fechas 11 de setiembre de 1970 y 12 de enero de 1963, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Manuel Vásquez Tuanama y Pedro Cárdenas Arévalo, los Títulos de Propiedad Nos. 25889—RAAR-522 y 16513—A, sobre los predios rústicos denominados "Huituyacu" de 22 Hás. 0066 m²., y "Mar Rojo" de 20 Hás. 4,345 m²., de extensión superficial, ubicado anteriormente este último, en el distrito de Saposoa; actualmente según la nueva demarcación política departamental, ambos se encuentran ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; los cuales, según las respectivas constancias que obran en autos, no están inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que mediante Resoluciones Directorales Nos. 1352—83—AG—DR—XIII—SM y 1422—83—AG—DR—XIII—SM, ambas de fecha 30 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", al haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25889—RAAR—522 y 16513—A, otorgados a favor de Manuel Vásquez Tuanama y Pedro Cárdenas Arévalo, sobre los predios rústicos denominados "Huituyacu" de 22 Hás. 0066 m². (Veintidós Hectáreas Sesentiséis Metros Cuadrados) y "Mar Rojo" de 20 Hás. 4,345 m². (Veinte Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Cuarenticinco

Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 3452-70—AG y 90 de fechas 11 de setiembre de 1970 y 12 de enero de 1963, en mérito a las cuales se otorgaron dichos títulos.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Huituyacu" y "Mar Rojo", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00775—84 —
AG/DGRAAR.**

Lima, 1° de Octubre de 1984

VISTOS: — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Tomás" de 50 Hás. 1,295 m²., "Alegre Mirar" de 5 Hás. 5,500 m²., "Bello Horizonte" de 5 Hás. 7,460 m²., "San Juan II" de 54 Hás. 1,400 m²., "San Pedro" de 5 Hás. 3,410 m²., "Vista Alegre" de 5 Hás. 2,365 m². "San Juan" de 5 Hás. 4,375 m²., "Onza de Oro" de 4 Hás. 8,780 m². y "Luz" de 5 Hás. 3,970 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1396, 1108, 749, 427, 519, 1690, 722, 820 y 102 de fechas 1° de Junio de 1954, 29 de Abril de 1954, 11 de Noviembre de 1946, 10 de Marzo de 1958, 10 de Mayo de 1947, 21 de Noviembre de 1947, 11 de Junio de 1947, 10 de Abril de 1957 y 27 de Enero de 1947, se otorgaron a favor de los señores Lorenzo Arimuya Gómez, Purificación Gómez, Leoncio Laulate Cuchiquina, Juan Huiñapi Muñoz, Lorenzo Arimuya Gómez, Domingo Arimuya Yahuarcani, Juan Pablo Tuanama Paima, Rosalía Ríos Lomas y Purificación Pinchi Arce, los Títulos de Propiedad Nos. 9644, 9555, 6489, 12522—B, 6586, 6778, 6621, 11777—B y 6543, sobre los predios rústicos "Santo Tomás", "Alegre Mirar", "Bello Horizonte", "San Juan II", "San Pedro", "Vista Alegre", "San Juan", "Onza de Oro" y "Luz", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 390—82 — AGRA-XXII-L de fecha 28 de Diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32° del Decreto Ley